



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Demandante<br>Canal digital: | CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 91.077.281 expedida en San Gil (Santander)<br><a href="mailto:ingcgomez@gmail.com">ingcgomez@gmail.com</a>  |
| Demandado<br>Canal digital:  | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a><br>UNIVERSIDAD LIBRE<br><a href="mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co">juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co</a><br><a href="mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co">diego.fernandez@unilibre.edu.co</a> |
| Medio de control             | Acción de tutela   |
| Expediente                   | 686793333003-2023-00087-00   |
| Actuación                    | Admite Tutela  |

Por hallarse reunidos los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite para dar el trámite respectivo a la acción de tutela<sup>1</sup> instaurada por CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, el acceso a cargos públicos, al trabajo y al debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero administrativo del circuito judicial de San Gil, resuelve:

- Primero: Admitir la acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO GÓMEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, el acceso a cargos públicos, al trabajo y al debido proceso administrativo.
- Segundo: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes del concurso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.
- Tercero: Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA suministre los correos electrónicos de los vinculados que conforma la lista de participantes del concurso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022..
- Igualmente, ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que de manera INMEDIATA proceda con la difusión del presente trámite de tutela en la página web de esa entidad.
- Cuarto: Notificar esta decisión al COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE por el medio más expedito y eficaz, tal y como lo dispone el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Córrase traslado por el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído, dejando a su disposición el traslado de la presente demanda para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones, que considere pertinente en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo; anexando para tal efecto las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter Nacional y no Nacional en que se apoye.
- Quinto: Se advierte a las partes accionante y que el presente medio de control se tramitará exclusivamente por medios electrónicos-tecnológicos, deben abstenerse de remitir correspondencia física dirigida a esta sede judicial. Las diferentes actuaciones del proceso serán registradas en el sistema Justicia XXI, pueden consultarse en el siguiente enlace:

<sup>1</sup> 002EscritoTutela

RADICADO: 68679333003-2023-00087-00  
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y Otra

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso> número único: 6867933300320230008700.

Parágrafo: Las contestaciones, memoriales o peticiones deben remitirse a los siguientes correos electrónicos: [adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [jadmin03sgil@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin03sgil@notificacionesrj.gov.co)

Sexto. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,  
JDRM

Firmado Por:  
Hugo Andres Franco Florez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1b71674623bd1a86a643d3229ff944406e4f0e0ad3adbcbca1fb8c8a06ea0**

Documento generado en 25/04/2023 05:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**